



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. **0392**

( **13 MAR 2018** )

*“Por la cual se corrige el epígrafe de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018 y el Anexo 1 incluido en el párrafo del artículo 2 de la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015 modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018 y se toman otras determinaciones”*

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS  
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, efectuó un levantamiento parcial de veda para los individuos de helechos arbóreos de las especies *Cyathea conjugata* y *Cyathea delgadii*, así como, para las especies de los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas, que serían afectadas por la remoción de cobertura vegetal para el desarrollo del proyecto “Autopista Conexión Pacífico 1”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Venecia, Titiribí, Amagá y Caldas en el departamento de Antioquia, a cargo de la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S., con NIT. 900.744.773-2.

Que a través de Auto No. 169 del 23 de mayo de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó un seguimiento y control ambiental, en el cual se evaluó la información presentada por la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S., con NIT. 900.744.773-2 mediante radicado E1-2016-027103 del 13 de octubre de 2016, en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015.

Que por medio de radicado MADS E1-2017-022339 del 25 de agosto de 2017, la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S., con NIT. 900.744.773-2, presentó solicitud de modificación de la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015, en el sentido de incluir modificaciones al trazado inicial del proyecto “Autopista Conexión Pacífico 1”, para ser evaluado.

Que a través de Auto No. 513 del 15 de noviembre de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, requirió a la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S., con NIT. 900.744.773-2, para que suministre un documento técnico, con el fin de continuar la evaluación ambiental para determinar la viabilidad de la

*“Por la cual se corrige el epígrafe de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018 y el Anexo 1 incluido en el párrafo del artículo 2 de la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015 modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018 y se toman otras determinaciones”*

solicitud de modificación de la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015, en el sentido de incluir modificaciones al trazado inicial del citado proyecto.

Que mediante radicado MADS E1-2017-034157 del 12 de diciembre de 2017, la sociedad Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S., con NIT. 900.744.773-2, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la información requerida mediante Auto No. 513 del 15 de noviembre de 2017, para continuar con la evaluación ambiental para determinar la viabilidad de la solicitud de modificación de la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015.

Que a través de Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, modificó la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015 y el Auto No. 169 del 23 de mayo de 2017.

Que en constancia de ejecutoria expedida por esta Dirección, el acto administrativo en comento quedó ejecutoriado desde el día 09 de marzo de 2018.

Que una vez revisada la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018, se pudo evidenciar que por error de transcripción, el epígrafe se refiere a una resolución equivocada y el Anexo 1 incluido en el párrafo del artículo 2 de la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015, modificado por el artículo 2 de la citada resolución, contiene unas coordenadas incompletas, por lo que es necesario corregir el error.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que acorde con la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018, se modificó la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015 de levantamiento parcial de veda y el Auto No. 169 del 23 de mayo de 2017 de seguimiento y control ambiental, y se dispuso en el epígrafe, lo siguiente:

*“Por la cual se modifica la Resolución No. 1210 del 18 de julio de 2016, el Auto No. 169 del 23 de mayo de 2017 y se toman otras determinaciones.”*

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el epígrafe en comento, se pudo evidenciar que por error de transcripción, se señaló una resolución equivocada, esto a la Resolución No. 1210 del 18 de julio de 2016, cuando se tendría que haber señalado a la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015, por lo que es necesario corregir el error, señalando a la resolución correspondiente.

Así mismo, el párrafo del artículo 2 de la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018, dispuso lo siguiente:

**“Parágrafo.** - *El presente levantamiento parcial de veda de las especies anteriormente mencionadas, se efectúa para el área de intervención del proyecto “Autopista Conexión Pacífico 1”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Venecia, Titiribí, Amagá y Caldas en el departamento de Antioquia, en un área total de **610,68 hectáreas**, cuyas coordenadas de delimitación se encuentran en el **Anexo 1**, el que hace parte integral de la presente resolución.”*

Que teniendo en cuenta que el Anexo 1, contenido en el párrafo del artículo 2 de la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018, presenta unas coordenadas de

*“Por la cual se corrige el epígrafe de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018 y el Anexo 1 incluido en el parágrafo del artículo 2 de la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015 modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018 y se toman otras determinaciones”*

delimitación incompletas, se pudo evidenciar que por error de transcripción, se presentan 65.535 datos correspondientes a las coordenadas de delimitación del polígono de modificación, en lugar de 82.469 datos correspondientes a las coordenadas de delimitación del área total de modificación equivalente a 610,68 hectáreas, por lo que es necesario corregir el error, incluyendo los datos faltantes.

Que de conformidad con lo anterior, se evidencia que por error de transcripción, el epígrafe de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018, se refiere a una resolución equivocada y el Anexo 1 incluido en el parágrafo del artículo 2 de la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018, contiene unas coordenadas incompletas, por lo que, esta Entidad se permite dar aplicabilidad jurídica al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que estipula lo siguiente:

**“Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que así las cosas, esta Entidad corregirá el error en la transcripción del epígrafe de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018 y del Anexo 1 incluido en el parágrafo del artículo 2 de la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018, señalando a la resolución correspondiente e incluyendo las coordenadas faltantes, respectivamente, de acuerdo a la proyección revisada del acto administrativo en comento.

Que la corrección prevista en el presente acto administrativo, cumple con los presupuestos del epígrafe de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018 y del Anexo 1 incluido en el parágrafo del artículo 2 de la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018, por cuanto fue un evidente error de transcripción, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que así las cosas, es necesario señalar que, la fecha del acto administrativo no varía con la expedición del acto por medio del cual se corrige, en razón a que éste último, no incide en el fondo del asunto definido en la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018, y por lo tanto, se entiende que la voluntad de la administración permanece incólume.

## COMPETENCIA

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de: “... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres....”

Que mediante Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de “Levantar total o parcialmente las vedas”.

*“Por la cual se corrige el epígrafe de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018 y el Anexo 1 incluido en el parágrafo del artículo 2 de la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015 modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018 y se toman otras determinaciones”*

Que mediante la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al Ingeniero **CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL**, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto;

## R E S U E L V E

**Artículo 1.** – CORREGIR el epígrafe de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual, se deberá entender, de la siguiente manera:

Por la cual se modifica la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015, el Auto No. 169 del 23 de mayo de 2017 y se toman otras determinaciones.

**Artículo 2.** – CORREGIR el Anexo 1 incluido en el parágrafo del artículo 2, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el sentido de incluir 82.469 datos de coordenadas de delimitación del área total de modificación que corresponde al polígono de levantamiento parcial de veda con un área de 610,67 hectareas, por ende, se adjunta el archivo digital corregido.

**Artículo 3.-** Las demás consideraciones y el articulado que hace parte de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, permanecerán incólumes.

**Artículo 4.-** El presente acto administrativo, no revive los términos otorgados por la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 5.** – Notificar el presente acto administrativo, al representante legal de la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S., con NIT. 900.744.773-2, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

**Artículo 6.** – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia - CORANTIOQUIA -, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 7.** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*“Por la cual se corrige el epígrafe de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018 y el Anexo 1 incluido en el párrafo del artículo 2 de la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015 modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018 y se toman otras determinaciones”*

**Artículo 8.** – Contra el presente acto administrativo, no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 13 MAR 2018



**CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL**  
**Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**  
**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

**Proyectó:** Estella Bastidas Pazos/ Abogada Contratista DBBSE – MADS. *EB*  
**Revisó:** Sandra Díaz Mesa/ Profesional Especializado DBBSE – MADS-  
Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS- *RDG*  
**Expediente:** ATV 0273.  
**Resolución:** Corrección del epígrafe de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018 y del Anexo 1 incluido en el párrafo del artículo 2 de la Resolución No. 2591 del 16 de diciembre de 2015 modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 0299 del 26 de febrero de 2018.  
**Proyecto:** Autopista Conexión Pacífico 1.  
**Solicitante:** Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S.  
**Anexo:** CD Anexo.